



300.53
Exp. N°169 DE 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022
PERMISO DE VERTIMIENTOS

225

Nº - 0261

22 ABR 2026

RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°0673 de 03 de agosto de 2023, expedida por CARSUCRE, se autorizó a la empresa INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A.E.S.P, identificada con NIT 860016610-3, a través de su representante legal para que realice el aprovechamiento forestal de cuatro (04) cercas vivas, incluyendo la intervención de seis (6) árboles aislados de diferentes especies maderables y se efectuó el levantamiento parcial y temporal de veda regional de especie trébol (*platysmicium pinnatun*), establecida por la resolución N°0617 de julio de 2025, expedida por CARSUCRE. Corregida mediante Auto N°1264 de 6 de septiembre de 2023.

Que mediante Resolución N°0215 de 02 de abril de 2025, expedida por CARSUCRE, se aprobó un plan de compensación forestal a la empresa INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A.E.S.P, identificada con NIT 860016610-3, presentado mediante radicados internos N° 3305 de 17 de mayo de 2024, complementando mediante los radicados internos N° 5803 de 22 de agosto de 2024, N° 6913 de 27 de septiembre de 2024 y N° 0284 de 21 de enero de 2025.

Que mediante radicado N°4089 de 21 de mayo de 2025 la empresa INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A.E.S.P, remitió informe de avances y solicitud de prórroga- compensación por siembra en cumplimiento de la Resolución 0673 de 2023, predios Villa Assia y El Ébano (Sucre), solicitud que le fue atendida mediante oficio N°02965 de 29 de mayo de 2025.

Que mediante radicado N°6822 de 28 de agosto de 2025, la empresa INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A.E.S.P, identificada con NIT 860016610-3 a través de su apoderado, remitió informe de avance del cumplimiento de la compensación conforme a la Resolución N° 0673 de 03 de agosto de 2023, además de manifestar que opta por la propuesta de compensación establecida en el artículo séptimo de la Resolución N°0673, toda vez que desiste del proceso de compensación previsto en el predio Villa Assia, por inconvenientes con el propietario del predio.

Que mediante Resolución N°0927 de 26 de noviembre de 2025, expedida por CARSUCRE, se resolvió lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento expreso del plan de compensación aprobado mediante Resolución N°0215 de 02 de abril de 2025"



300.53
Exp. N° 169 DE 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022
PERMISO DE VERTIMIENTOS

RESOLUCIÓN No.

№-0261

22 ABR 2026

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

presentado mediante oficio de radicado interno N°6822 de 28 de agosto de 2025, por la empresa **INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A.E.S.P.**

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la empresa **INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A.E.S.P.**, para que en el **término de tres (3) meses** realice la donación de DOS MIL (2.000) árboles de especies frutales por la intervención de cuatro (04) cercas vivas y por lo seis (6) individuos aprovechar. Las especies frutales objeto de entrega deberán ser nativas de la región como Mango, Guanábana, Níspero, Guayaba dulce. Guayaba agria, Pera, Chirimoya, Zapote. Con una altura mínima de 50 centímetros, buen estado fitosanitario, bien formados y deberán ser entregados en el vivero Mata Caña de propiedad de la Corporación. En cumplimiento del artículo séptimo de la resolución 0673 de 3 de agosto de 2023, expedida por CARSUCRE."

Que, la Subdirección de Gestión ambiental, emitió **Concepto Técnico No 0024 de 20 de marzo de 2026** del cual se extrae lo siguiente:

"(..)

PRIMERO: Que ISA INTERCOLOMBIA S.A.E.S.P, realizó la entrega de Dos mil (2.000) especies de árboles frutales, en cumplimiento a la resolución 0927 de 2025

SEGUNDO: Que la Corporación, mediante la Resolución No. 0927 del 26 de noviembre de 2025, solicitó a la representante legal o apoderada de ISA INTERCOLOMBIA S.A.E.S.P., la donación de dos mil (2.000) especies frutales, solicitud que fue acordada de manera conjunta entre las partes.

TERCERO: El material vegetal entregado por parte de ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P y recibido por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, fueron dispuestos en el Centro de Atención y Valoración Mata de Caña, localizado en la vereda Mata de Caña, jurisdicción del Municipio de Sampedra, en donde se les está brindando el cuidado y mantenimiento pertinente, para luego ser transportados a los predios identificados o seleccionados por Carsucre y posteriormente ser sembrados en el sitio definitivo.

CUARTO: Se considera viable realizar el cierre y archivar el expediente No. 169/2022 solicitado por ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P, cumpliéndose a cabalidad con lo acordado con CARSUCRE."

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, teniendo en cuenta que la empresa **INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A.E.S.P.**, identificada con NIT 860016610-3, dio cumplimiento a lo establecido en la **Resolución N° 0297 del 26 de noviembre de 2025**, realizando la donación de DOS MIL (2.000) árboles de especies frutales por la intervención de cuatro (04) cercas vivas y por los seis (06) individuos aprovechados, como consta en el acta de

Carrera 25 Av. Ocala 25 -101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



300.53
Exp. N°169 DE 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022
PERMISO DE VERTIEMENTOS

Nº - 0261

RESOLUCIÓN No.

()

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

22 ABR 2026

recepción de material vegetal de fecha 5 de marzo de 2026, se procederá con el archivo definitivo del expediente, de conformidad con lo plasmado en el artículo 122 de la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, el cual en su inciso final señala que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)", tal como quedará en la parte dispositiva de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 169 de 07 de septiembre de 2022, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la empresa **INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A.E.S.P**, identificada con NIT 860016610-3, en la siguiente dirección: Calle 12 sur N° 18- 168 Medellín – Colombia y al correo electrónico: cavega@intercolombia.com ; notificacionesjudiciales@intercolombia.com ; ITCO B direccionambientalysocial@intercolombia.com , de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cáncese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Antonella Paternina V	Judicante	
Revisó	Mariana Támara	Asesora Jurídica	
Aprobó	Laura Benavides Gonzáles	Secretaría General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

